



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2024 de fecha 02 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-018/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL ÍTEM N° 33 "CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA", A LA FIRMA DYSA HEALTHCARE S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 10/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS" - CONTRATO N° 199/2023.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1147/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA DEL ÍTEM N° 33 "CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA", A LA FIRMA DYSA HEALTHCARE S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 10/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS", - CONTRATO N° 199/2023"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 013-025/2023, de fecha 01 de marzo de 2023, entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS";

Que, por Nota de fecha 19 de mayo de 2023, la empresa DYSA HEALTHCARE S.A., solicitó prórroga de plazo de entrega de los productos adjudicados en el contrato de referencia que cuya fecha tope es el 08 de julio de 2023. Que, manifiestan entre otras cosas, que el presente pedido obedece a que hemos recibido mediante correo electrónico una nota del fabricante en fecha 13 de junio del corriente, por medio del cual nos comunican que debido a la escasez de componentes para chips y tarjetas de control, han experimentado un atraso en el tiempo de fabricación y en consecuencia, se ha retrasado también la fabricación de los equipos hasta no antes del 24 de julio de 2023. Independientemente a este plazo, debemos tener en cuenta el tiempo de tránsito y desaduanaje desde el día de despacho por parte del fabricante, el cual es de aproximadamente 40 días...;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2024 de fecha 02 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-018/2024

Que, mediante Nota Interna DIJ/DDC/N° 422/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica, solicitó que la contratista presente las documentaciones que acredite la fuerza mayor, debidamente autenticadas, legalizadas o apostilladas en su caso;

Que, en fecha 07 de septiembre de 2023, la contratista remitió las documentaciones solicitadas por la Dirección Jurídica, debidamente autenticadas y apostilladas;

Que, las Condiciones Generales del Contrato, indican claramente bajo que circunstancia se configura la FUERZA MAYOR, expresando:

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor;

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos;

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente";

Que, de acuerdo a los términos de las normas precedentes, observamos que se contempla la posibilidad de eximir de multas a las firmas que demostraren efectivamente la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que le haya impedido cumplir con su prestación en el plazo acordado, es decir, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación contractual en tiempo y forma;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2024 de fecha 02 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-018/2024

Que, mediante Dictamen DOP/UGL/N° 130/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base al marco legal y reglamentario citado, y en atención a que consideramos que se ha justificado en tiempo y forma el supuesto de fuerza mayor, resultaría jurídicamente viable otorgar a la firma DYSA HEALTHCARE S.A., la prórroga de plazo y la exoneración de multas, por la entrega de los equipos correspondientes al ÍTEM N° 33 "CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA", en el marco del Contrato N° 199/2023, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS";*

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar la prórroga del plazo de entrega del Ítem N° 33 "CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA", hasta el 29 de agosto de 2023, a la firma DYSA HEALTHCARE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS"; así mismo, dispuso dejar pendiente lo referente a la exoneración de las penalidades por los días de atraso, en espera del dictamen jurídico pertinente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la prórroga del plazo de entrega del Ítem N° 33 "CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA", hasta el 29 de agosto de 2023, a la firma DYSA HEALTHCARE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 10/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS DE INGAVI DEL IPS", conforme al siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2024 de fecha 02 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-018/2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS	FECHA TOPE DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN
33	CAMA ORTOPÉDICA ELÉCTRICA TIPO BALCÁNICA MARCA DOMETAL MUBI	60	49.000.000	2.940.000.000	09/05/2023	90	07/08/2023	29/08/2023

- 2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.